

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/DMA/2  
6 de diciembre de 2006

(06-5857)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>

### Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

#### DOMINICA

Se ha recibido del Representante Permanente del Commonwealth de Dominica la siguiente comunicación, de fecha 17 de noviembre de 2006.

#### Breve descripción del régimen

1. El sistema de licencias de importación de Dominica está regulado por la Orden de Control de los Suministros (Importaciones y exportaciones restringidas), SRO N° 14, de 2003.<sup>2</sup> El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Trabajo administra el sistema de licencias.

#### Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Las importaciones de productos incluidos en la Orden de Control de los Suministros (Importaciones y exportaciones restringidas), SRO N° 14, de 2003, denominada habitualmente lista negativa, están sujetas al trámite de licencias.

3. El sistema se aplica a los productos originarios de los países más desarrollados de la Comunidad del Caribe (CARICOM) y de países no pertenecientes a la CARICOM.

4. Las licencias de importación respecto de los artículos enumerados en las Listas I (patatas, sandalias de plástico) y II (harina, oxígeno, dióxido de carbono y velas) de la Orden se expiden automáticamente. La licencia tiene por objeto restringir el valor y el volumen de las importaciones de todos esos artículos. La concesión de la licencia puede ser general o estar limitada a una persona concreta.

5. Véase la respuesta 1 *supra*. La legislación no deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El sistema de trámite de licencias es legalmente obligatorio. El sistema puede ser abolido sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo.

---

<sup>1</sup> El Cuestionario se encuentra en el anexo del documento G/LIC/3.

<sup>2</sup> Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en inglés solamente).

### **Procedimientos**

6. Respecto de los productos sujetos a restricciones:
  - I. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Trabajo hace pública la información.
  - II. Deja de aplicarse el sistema de contingentes.
  - III. Véanse las respuestas 4 y 6 II) *supra*. Las licencias se expiden previa solicitud y respecto de cualquier cuantía.
  - IV. Véase la respuesta 6 II) *supra*.
  - V. Las solicitudes de licencia se tramitan en cuanto se reciben, y la licencia tiene una validez de ocho semanas a partir de la fecha de su expedición.
  - VI. No se aplica.
  - VII. Las solicitudes de licencias son examinadas por un solo órgano administrativo.
  - VIII. No se aplica.
  - IX. No hay contingentes bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones.
  - X. No se requieren permisos de exportación de los países exportadores.
7. Sírvanse remitirse a la respuesta 4 *supra*. Las licencias se expiden automáticamente y no rigen límites cuantitativos para las importaciones procedentes de un país determinado.
  - a) Las solicitudes de licencias deben presentarse antes de la importación.
  - b) Las licencias se otorgan inmediatamente previa solicitud.
  - c) No existen límites en cuanto al período del año en que pueden presentarse solicitudes de licencia y/o efectuarse importaciones.
  - d) El importador debe presentar su solicitud a un solo órgano administrativo.
8. No se prevén circunstancias, aparte del incumplimiento de los criterios ordinarios, en que se pueda denegar una solicitud de licencia. Se hacen saber los motivos de la denegación y el solicitante tiene derecho a interponer un recurso ante los tribunales.

### **Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia**

9. Todas las personas, empresas e instituciones tienen derecho a solicitar una licencia.

### **Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia**

10. Como referencia, se adjunta a título de muestra un formulario de solicitud.<sup>3</sup> El importador no debe presentar ningún otro documento junto con la solicitud.

---

<sup>3</sup> Puede consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en inglés solamente).

11. Al realizarse la importación se exige al importador que presente la licencia aprobada al Departamento de Aduanas.
12. Se percibe un derecho de 1 EC\$ (dólar de la Comunidad del Caribe) por cada formulario de licencia. Los formularios se venden por cuadruplicado.
13. La expedición de las licencias no está supeditada a ningún depósito o adelanto.

**Condiciones de las licencias**

14. Las licencias tienen una validez de ocho semanas a partir de la fecha de expedición. El período de validez no puede prorrogarse, aunque puede expedirse una nueva licencia.
15. No hay ninguna sanción por la no utilización total o parcial de una licencia.
16. Las licencias no pueden transferirse entre importadores.
17. La licencia puede ser absoluta o condicional.

**Otros requisitos en materia de procedimiento**

18. Además del trámite de licencias para la importación no existen otros procedimientos administrativos.
  19. Las autoridades bancarias facilitan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar.
-